



RESOLUCIÓN EXENTA N°:388/2019

CONCEDE PRÓRROGA DEL CONCURSO REGIONAL N° 1, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, TEMPORADA 2019, DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Arica, 28/ 03/ 2019

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 209, de fecha 18 de febrero de 2.019, de esta Dirección Regional, que aprobó las Bases de Concurso Regional N° 1, temporada 2.019, del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; y sus posteriores modificaciones; lo establecido en la Ley N° 20.412 de 2010, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; D.S N° 51 de Abril de 2011, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de Ejecución de la Ley N° 20.412 de 2010, y sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en la Ley 21.125, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, que estableció la partida presupuestaria institucional con el objeto de ejecutar el Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo dispuesto en el D.S. N°109/2.018 del Ministerio de Agricultura que aprueba la Tabla de Costos en prácticas o labores de las Actividades para la temporada 2018; Las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la Resolución TRA N° 240/57/2019, de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 209, de fecha 18 de febrero de 2.019, se aprobó las Bases de Concurso Regional N° 1, temporada 2.019, del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, la cual en el punto 5. **Sobre Cierre del concurso**, señala que: "La solicitud de postulación y los antecedentes requeridos en el Reglamento y en estas Bases de concurso, se entregarán en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta las 12:00 horas del día 01 de abril del 2019. Los antecedentes referidos deberán ser presentados en carpetas independientes por postulación y en sobres debidamente cerrados".
2. Que, producto del caso fortuito proveniente de las lluvias estivales de 2019, ocurrido en la Región de Arica y Parinacota, se procedió a establecer un levantamiento de información en terreno de los daños a los predios a consecuencia de esto, observándose aludes por saturación de aguas, reservorios de aguas tapados y bocatomas destruidas entre otros efectos.
3. Que, los(as) operadores(as) acreditados(as), producto de las pérdidas en infraestructuras acaecidas por las lluvias estivales señaladas precedentemente, solicitaron prórroga en el cierre del concurso, tendientes a permitir una entrega correcta de expedientes, disminuyendo la posibilidad de rechazos en las revisiones de planes de manejo que este Servicio realiza.
4. Que, radica en las facultades que detenta el Director Regional, ponderar las circunstancias planteadas, pero que por la magnitud de los hechos señalados, dichas solicitudes fueron presentadas al Comité Técnico Regional, en reunión del día 27 de marzo de 2019 (Acta N°2), a modo consultivo, el que ha considerado fundantes los hechos meritorios para acceder a dicha prórroga.
5. Que, es de interés para este Servicio, beneficiar la mayor superficie de suelos degradados.

6. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala en la Ampliación de los plazos, que: **"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.**

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

7. Que, no se ha presentado a la fecha expedientes con los respectivos planes de manejo y la documentación legal pertinente, pero sí, Avisos de Labores Anticipadas, las cuales hacen necesario resolver lo siguiente:

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** la fecha de Cierre del Concurso N°1 Región de Arica y Parinacota, temporada 2019 del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios de la Región de Arica y Parinacota, hasta las 12:00 horas del día 15 de abril de 2.019.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.

**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL
DIRECTOR REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

AJG/CNP/RRL

Distribución:

- Karin Manosalva Santibáñez - Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Eugenio Andrés Retamal Cordero - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Parinacota - Or.AyP
- Juan Arturo Pacha Larrea - Profesional Renare Sectorial Oficina Sectorial Parinacota - Or.AyP
- Daniela Pacaje Pacaje - Técnico Jurídico Unidad Juridica - Or.AyP
- Eva Leonor Navarro Rojas - Profesional Apoyo Unidad Juridica - Or.AyP
- Alfredo Eduardo Jara García - Encargado Regional (S) Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- René Ramírez Lagos - Profesional SIRSD Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Roxana Alejandra Burgos Lecaros - Técnico SIRSD Oficina Sectorial Arica - Or.AyP
- Manuel Mario Santis Huallas - Oficina Partes Unidad de Administración y Finanzas - Or.AyP
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Encargada Regional Unidad Juridica - Or.AyP

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D9FFCC8146DFA9D192B51611C0D4F58802E85183>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D9FFCC8146DFA9D192B51611C0D4F58802E85183>